



*Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial
Jefatura Suprema*

“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN DE JEFATURA No. 0106-2020-J-OCMA/PJ

Lima, 03 de Agosto de 2020

VISTOS:

El **Decreto Supremo N° 135-2020-PCM**, de fecha 31 de julio del año en curso, que **prórroga** el Estado de Emergencia Nacional en algunos Departamentos del País, a partir del 01 al 31 de agosto de 2020; la **Resolución Administrativa N° 000199-2020-CE-PJ**, de fecha 30 de julio de 2020, que modifica el artículo primero de la Resolución Administrativa N° 000191-2020-CE-PJ, en el extremo referido a la jornada y horario de trabajo, de la siguiente manera: “(...) **a) Del 17 de julio al 16 de agosto de 2020, el trabajo presencial interdiario es de 9:00 a 14:00 horas. El trabajo remoto se efectivizara en el horario de ocho horas diarias. b) Del 17 al 31 de agosto de 2020, trabajo presencial diario, en dos grupos: (...)**”; la **Resolución Administrativa N° 000205-2020-CE-PJ**, de fecha 02 de agosto de 2020, que dispone – *entre otros* – Suspender las labores del Poder Judicial, así como los plazos procesales y administrativos, a partir del 1 al 31 de agosto de 2020, en algunos órganos jurisdiccionales y administrativos del País; el **Resolución de Jefatura N° 92-2020-J-OCMA/PJ**, de fecha 17 de julio del presente año; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, de fecha 15 de marzo del presente año, **se declaró Estado en Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19**, por el

plazo de 15 días calendarios, **disponiéndose**, el aislamiento social obligatorio (cuarentena).

Asimismo, a través del Decreto Supremo N° 051-2020-PCM publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 27 de marzo del año en curso, se decretó la **prórroga del Estado de Emergencia Nacional** declarado mediante el Decreto Supremo antes citado, por el término de 13 días calendarios, a partir del 31 de marzo de 2020.

A su vez, por Decretos Supremos Nos. 064, 075, 083, 094 y 116 -2020 -PCM, publicados con fechas 10 de abril, 25 de abril, 10 y 23 de mayo y 26 de junio del año en curso, se dispuso prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044 -2020 – PCM.

Por su parte, por Decreto Supremo N° 135-2020-PCM, de fecha 31 de julio de 2020, se prorrogó nuevamente el Estado de Emergencia Nacional, por el periodo del 01 al 31 de agosto de 2020, disponiéndose – *entre otros*- El aislamiento social y obligatorio e inmovilización social de todas las personas en sus domicilios desde las 22:00 horas hasta las 04:00 horas del día siguiente, de lunes a domingo a nivel nacional; con excepción de los departamentos de Arequipa, Ica, Junín, Huánuco y San Martín, la provincia de Tambopata del departamento de Madre de Dios, las provincias del Santa, Casma y Huaraz del departamento de Ancash, las provincias de Mariscal Nieto e Ilo del departamento de Moquegua, la provincia de Tacna del departamento de Tacna, las provincias de Cusco y La Convención del departamento de Cusco, las provincias de San Román y Puno del departamento de Puno, la provincia de Huancavelica del departamento de Huancavelica, las provincias de Cajamarca, Jaén y San Ignacio del departamento de Cajamarca, las provincias de Bagua, Condorcanqui y Utcubamba del departamento de Amazonas, y las provincias de Abancay y Andahuaylas del departamento de Apurímac, en los que la inmovilización social obligatoria de las personas en sus domicilios rige desde las 20:00 horas hasta las 04:00 horas del día siguiente y el día domingo, la inmovilización social obligatoria es todo el día.

Segundo.- El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante **Resolución Administrativa N° 115-2020-CE-PJ**, de fecha 16 de marzo de 2020, estableció – *entre otras medidas* - Suspender las labores del Poder Judicial, en vías de regulación, a partir del 16 de marzo de 2020, y por el plazo de 15 días calendarios, en acatamiento al Estado de Emergencia Nacional por Decreto Supremo N° 044-2020.

Mediante **Resoluciones Administrativas N° 117, 118 y 157-2020-CE-PJ**, de fechas 30 de marzo, 11 de abril, 25 de mayo del año en curso, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, dispuso – *entre otros* - **Prorrogar** la suspensión labores en el Poder Judicial y los plazos procesales y administrativos.

A su vez, por **Resolución Administrativa N° 179 –2020 -CE –PJ**, de fecha 30 de junio del año en curso, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, dispuso - *entre otros* - la entrada en vigencia de la segunda etapa del Protocolo denominado “*Medidas de reactivación de los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial, posterior al levantamiento del aislamiento social obligatorio establecido por el Decreto Supremo N° 044 -2020PCM y prorrogado por los Decretos Supremos Nros. 051 y 064 -2020 –PCM*”.

Del mismo modo, por **Resolución Administrativa N° 000191-2020-CE-PJ**, de fecha 16 de julio del año en curso, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, se dispuso - *entre otros* - Prorrogar hasta el 31 de agosto de 2020 la vigencia del Protocolo denominado “*Medidas de reactivación de los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial, posterior al levantamiento del aislamiento social obligatorio establecido por el Decreto Supremo N° 044 -2020 -PCM y prorrogado por los Decretos Supremos Nros. 051 y 064 -2020 -PCM*”, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 000129 -2020 -CE -PJ, y modificado por Resolución Administrativa N° 000146 -2020 -CE -PJ; excepto en los Distritos Judiciales en los que se mantiene la cuarentena focalizada bajo los lineamientos dispuestos en el artículo primero de la Resolución Administrativa N° 000179-2020-CE-PJ.

Asimismo, mediante **Resolución Administrativa N° 000199-2020-CE-PJ**, de fecha 30 de julio del 2020, se modificó el artículo primero de la Resolución Administrativa N° 000191-2020-CE-PJ, en el extremo referido a la jornada y horario de trabajo, de la siguiente manera: “(...) **a)** *Del 17 de julio al 16 de agosto de 2020, el trabajo presencial interdinario es de 9:00 a 14:00 horas. El trabajo remoto se efectivizara en el horario de ocho horas diarias. b)* *Del 17 al 31 de agosto de 2020, trabajo presencial diario, en dos grupos: (...)*”.

Posteriormente, por Resolución Administrativa N° 000205-2020-CE-PJ, de fecha 02 de agosto de 2020, se ha dispuesto – *entre otros* – Suspender las labores del Poder Judicial; así como los plazos procesales y administrativos, a partir del 1 al 31 de agosto de 2020; en concordancia con el Decreto Supremo N° 135-2020-PCM en los órganos jurisdiccionales y administrativos de los Distritos judiciales que e encuentran ubicados en

las jurisdicciones de los departamentos de Arequipa, Ica, Junín, Huánuco y San Martín; así como en la provincia de Tambopata del departamento de Madre de Dios, en las provincias del Santa, Casma y Huaraz del departamento de Ancash, en las provincias de Mariscal Nieto e Ilo del Departamento de Moquegua, en la provincia de Tacna del departamento de Tacna, en las provincias de Cusco y la Convención del departamento de Cusco, en las provincias de San Román y Puno del departamento de Puno, en las provincias de Huancavelica del departamento de Huancavelica, en las provincias de Cajamarca, Jaén y San Ignacio del departamento de Cajamarca, en las provincias de Bagua, Condorcanqui y Utcubamba del departamento de Amazonas; y en las provincias de Abancay y Andahuaylas del departamento de Apurímac.

Tercero.- Acorde con lo señalado, esta Jefatura Suprema, por Resolución de Jefatura N° 75 -2020 - J -OCMA/PJ de fecha 17 de marzo del año en curso, resolvió – *entre otros* – habilitar a todos los Magistrados integrantes de la OCMA, sede central, a fin de que se mantengan alertas y a disposición para desplegar las acciones de control judicial de urgencia, cuando sean requeridos y así lo disponga este Órgano Supremo de Control, y dispuso que los Jefes de las Oficinas Desconcentradas de Control de la Magistratura de las Cortes Superiores del País, designen a los Magistrados y personal de apoyo, en número indispensable, durante el período de emergencia, pudiendo implementar su trabajo remoto.

En ese sentido, por Resoluciones de Jefatura Nos 76, 77, 80, 82, 85 y 89-2020-J-OCMA/PJ, de fechas 30 de marzo, 13 y 26 de abril, 11 y 25 de mayo, 01 de julio del año en curso, se dispuso – entre otros – PRORROGAR los efectos de la Resolución de Jefatura N° 75 antes citada, así como la suspensión de las labores de la OCMA, a partir del 31 de marzo, por trece días calendarios, del 13 al 26 de abril, luego del 27 de abril al 10 de mayo y del 11 al 24 de mayo del año en curso, respectivamente.

A su vez, la **Resolución de Jefatura N° 92-2020-J-OCMA/PJ**, de fecha 17 de julio del presente año, emitida por esta Jefatura Suprema, dispuso – *entre otros* – Implementar, en este Órgano de Control, hasta el 31 de agosto de 2020, la prórroga de la vigencia del Protocolo denominado “Medidas de reactivación de los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial, posterior al levantamiento del aislamiento social obligatorio establecido por el Decreto Supremo N° 044 -2020PCM y prorrogado por los Decretos Supremos Nos. 051 y 064 -2020 -PCM”, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 000129 -2020 -CE -PJ, y modificado por Resolución Administrativa N° 000146 -2020 - CE -PJ, conforme a lo dispuesto por el Consejo

Ejecutivo mediante Resolución Administrativa N° 000191 -2020 -CE -PJ; excepto en las Oficinas de Control de la Magistratura de los Distritos Judiciales en los que se mantiene la cuarentena focalizada bajo los lineamientos dispuestos en el artículo primero de la Resolución Administrativa N° 000179 -2020 -CE -PJ.

Cuarto.- La Jefatura Suprema de Control tiene como funciones planificar, organizar, dirigir y evaluar a la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial; así como habilitar, de acuerdo a las necesidades de servicio, a los magistrados de control para prestar apoyo en las distintas unidades contraloras, conforme a lo dispuesto por los incisos 1) y 16) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 242 -2015 -CE -PJ.

Quinto. - Esta Oficina de Control tiene su sede central en la ciudad de Lima y desarrolla su función de control en todos los Distritos Judiciales del país a quienes le son de aplicación las normas y disposiciones contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 242 -2015 -CE -PJ.

Sexto.- En el contexto ya mencionado, atendiendo a las Directivas emitidas por el Gobierno Nacional ante la propagación del COVID - 19, esta Oficina de Control de la Magistratura, en mérito al ámbito de su competencia y en consideración a las Directivas del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, debe disponerse implementar la modificación de horarios de turno establecida en la **Resolución Administrativa N° 000199-2020-CE-PJ**, de fecha 30 de julio del 2020; así como la suspensión de labores y plazos procesales, prescrita por el Consejo Ejecutivo a través la **Resolución Administrativa N°00205-2020-CE-PJ**, de fecha 02 de agosto del año 2020.

Por las consideraciones precedentemente expuestas y, de conformidad con los dispositivos legales señalados,

SE RESUELVE:

Artículo Primero: **IMPLEMENTAR**; en vía de regularización, en este Órgano de Control, y en las Oficinas Desconcentradas de Control de la Magistratura, a partir del 01 el 31 de agosto de 2020, la modificación del artículo primero de la Resolución Administrativa N° 000191-2020-CE-PJ, referido a la jornada y horario de trabajo,

dispuesta mediante Resolución Administrativa N° 000199-2020-CE-PJ, de fecha 30 de julio de 2020; excepto en las Oficinas de Control de la Magistratura de los Distritos Judiciales en los que se mantiene la cuarentena focalizada, en concordancia con lo establecido por el Decreto Supremo N° 135-2020-PCM, de fecha 31 de julio de 2020, y la Resolución Administrativa N° 000205-2020-CE-PJ.

La jornada y horario de trabajo será el siguiente:

- a) Del 17 de julio al 16 de agosto de 2020, el trabajo presencial interdiaria es de 09:00 a 14:00 horas. El trabajo remoto se efectivizará en el horario de ocho horas diarias.
- b) Del 17 al 31 de agosto de 2020, trabajo presencial diario, en dos grupos:

Órganos de línea:

Primer turno: de 07:00 a 13:00 horas

Segundo turno: 14:00 a 20:00 horas

Órganos de apoyo:

Se designará al personal administrativo que realizará trabajo remoto en la jornada de 8 horas diarias, cuando éste pueda ser realizado. Caso contrario, asistirá en el horario establecido precedentemente, en forma diaria o interdiaria.

Los jueces, así como el personal jurisdiccional y administrativo que se encuentre en el grupo de población vulnerable, efectuarán sus labores en forma remota; en el horario de 8 horas diarias señalado precedentemente.

Artículo Segundo.- DISPONER, la suspensión de plazos procesales y administrativos, a partir del 01 al 31 de agosto del año en curso, en las Oficinas Desconcentradas de Control de la Magistratura que se encuentren dentro de la jurisdicción de los Departamentos de Arequipa, Ica, Junín, Huánuco y San Martín; así como en las provincias del Santa, Casma y Huaraz del departamento de Ancash, las provincias de Mariscal Nieto e Ilo del departamento de Moquegua, la provincia de Tacna del departamento de Tacna, las provincias de Cusco y La Convención del departamento de Cusco, las provincias de San Román y Puno del departamento de Puno, la provincia de Huancavelica del departamento de Huancavelica, las provincias de Cajamarca, Jaén y San Ignacio del departamento de Cajamarca, las provincias de Bagua, Condorcanqui y

Utcubamba del departamento de Amazonas, y las provincias de Abancay y Andahuaylas del departamento de Apurímac.

Artículo Tercero. - **DISPONER**, que se priorice la realización virtual de las audiencias programadas en la Oficina de Control de la Magistratura, para cuyo efecto se deberá adoptar las medidas que resultasen pertinentes.

Artículo Cuarto.- **PONER EN CONOCIMIENTO** la presente resolución del Señor Presidente del Poder Judicial, Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de la República, Jefaturas de las ODECMA de la República, Jefes de Unidades y Magistrados de la OCMA, Representantes de la Sociedad Civil ante la OCMA, Gerencia General del Poder Judicial, Gerencia de Personal y Escalafón Judicial del Poder Judicial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARIEM DE LA ROSA B.
JEFA DE LA OFICINA DE CONTROL DE LA MAGISTRATURA
(va con firma digital)